## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTA D.C.**

## RADICACIÓN 110014003066-2020-00341-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

2 1 ABR. 2020 Bogotá, D.C.,

Se allegó como títulos base de la ejecución las facturas Nos. FE1-487. FE-3645, FE-3175 y FE-3126, por lo que se procede al estudio de estas de conformidad al artículo 774 del C.Co. modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, el cual reza: "La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

- 1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.
- 2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley. ପ୍ରାମ୍ୟ ବ୍ୟୁ ଅନ୍ତର୍ମ ହେଇଥିଲି ।

EDICH MARKET

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se hava transferido la factura. (Subrayado fuera de texto) 19 795 951

្រុក ព្រះប្រជាជាធិត្រ ទំពេក ស្នេសស្រា

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura...." (Subrayado fuera de texto), Estado Militaria de texto se i le a idenca o ostryer brek datec

Una vez estudiadas las facturas base del recaudo, encuentra el Despacho que las mismas carecen de fecha de recibido y la indicación de la persona encargada de our recense of the are income from the technique of the first field

Así las cosas, las facturas antes mencionadas no cumplen con la totalidad de los requisitos aquí señalados, en consecuencia, no tiene el carácter de títulos valores, el Despacho con base en estos preceptos a disponenta en la registra de la constanta de la constan

on the first of the contract of the process of the contract of

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado conforme se analizó con Thigh with the second resolution of the second of antelación.

eters. (Sub-more time selected

is might a oil Migamich - ail a speira leat intianot - a

Por secretaría, hágase entrega de las facturas antes anotadas a quien los presentó sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MIGHE ANGEL OVALLE PABON

**JUEZ** 

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE ENJUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENÇIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

o, des designos láterade Estadas Estadas SECT. SECRETARÍA

Bogotá D.C. 49 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº Od de la fecha que notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN

Lat Rich Charals National

ncrr